

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

SUSCRIPCIONES.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

INSERCCIONES.

Madrid, 8 rs. Prov. 30 trim. Ult. y Estran. 72.  
Las suscripciones y reclamaciones se hacen en la calle del Arenal, num. 16, librería.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

Los anuncios, reclamos y comunicados se admiten a precios convencionales en la administración calle del Rubio, n.º 23, principal.

AÑO XXI. N.º 4505 DE LA NOCHE NAIRD. JUEVES 24 DE MARZO DE 1870 OFICINAS. CALLE DEL RUBIO NUM. 23

## PRIMERA EDICION.

La Gaceta de hoy publica la ley votada y sancionada por las Cortes autorizando al gobierno para hacer una negociacion de bonos. Dice así:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para negociar los bonos del Tesoro del empréstito de 28 de octubre de 1868 que tiene actualmente en cartera, los existentes en la caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares, y los de ayuntamientos y diputaciones que lo soliciten y no les haya tocado la suerte de amortizacion.

Esta negociacion se hará en firma y en una sola operacion.

Art. 2.º El producto de la misma, en suanto a los bonos de los ayuntamientos y diputaciones, se aplicará a cubrir respectivamente sus atenciones en la cantidad estrictamente necesaria a enjugar el déficit que en cada presupuesto provincial ó municipal hayan dejado los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70 por gastos ordinarios y extraordinarios de los ayuntamientos y diputaciones, y las obligaciones atrasadas correspondientes á dichos ejercicios.

Los ayuntamientos y diputaciones que no necesiten el todo ó parte del producto de la negociacion tendrán derecho á que se les conserve en la caja de Depósitos, y á percibirle con arreglo á lo prescrito en los decretos de 28 de octubre y 13 de diciembre de 1868.

Si los ayuntamientos y diputaciones solicitaran el producto de sus bonos con anterioridad á las fechas en que deban celebrarse según los decretos citados, sólo lo percibirán al tipo de la negociacion autorizada por esta ley.

Art. 3.º El gobierno entregará á la caja de Depósitos en el acto de recibir los bonos el valor de los mismos al tipo de negociacion, y a esta cubrirá desde luego el importe de los resguardos, procediendo por el orden de menor á mayor valor de las cantidades depositadas.

La diferencia que resultare en favor de la caja la entregará el gobierno al finalizar la operacion.

Art. 4.º El producto de los bonos pertenecientes al Tesoro se aplicará á la estincion del déficit de los ejercicios de 1868 á 69 y 1869 á 70.

Art. 5.º Queda facultado el gobierno para vender en pública subasta, y con las condiciones que previamente acuerden las Cortes, las minas de Riotinto, y para verificar una operacion de crédito en metálico sobre las minas de Almadén y salinas de Torrevieja.

Art. 6.º El gobierno dará cuenta á las Cortes, en el preciso término de dos meses, del uso que haya hecho de la autorizacion que se le concede por la presente ley, y de las medidas que hay adoptado para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

Art. 7.º En el propio término de dos meses presentará el gobierno á las Cortes un proyecto de ley acompañado de una Memoria sobre el estado general de la Hacienda para cubrir el déficit de los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71 en la

parte que no alcance á cubrirlo el resultado de esta operacion.

También publica la Gaceta la ley votada y sancionada por las Cortes constituyentes, declarando disuelto el Banco de Cádiz.

Por el ministerio de Hacienda se insertan en la Gaceta de hoy los dos decretos que hemos anunciado admitiendo las dimisiones de los directores del Patrimonio y Propiedades Sres. Ortiz de Pinedo y Suarez Inoñan. Ambos decretos llevan la cláusula de quedar cesantes con el haber que los corresponda y quedar satisfecho el Regente del celo é inteligencia de los interesados.

Precedida de un estenso preámbulo publica hoy la Gaceta un decreto del ministerio de Ultramar que dice así:

Artículo único. En todos los territorios españoles de Ultramar sin excepcion, quedan derogadas para siempre cuantas disposiciones y prácticas hacen necesaria la nada inofensiva de limpieza de sangre en los diferentes casos y para los distintos objetos, tanto respecto del desempeño de cargos públicos y ejercicio de profesiones, como para todo lo que comprenda la legislación civil vigente.

Por el mismo ministerio de Ultramar se ha expedido el decreto que hemos anunciado admitiendo á D. Gaspar Nuñez de Arce la dimision que ha presentado del cargo de oficial mayor de dicho ministerio, declarándole cesante con el haber que le corresponde, y quedando el Regente satisfecho del celo é inteligencia del interesado.

Ha sido nombrado registrador de la Propiedad de Tafalla, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Pamplona, D. Tomás Aguirre y Mena, propuesto en terna.

La direccion de Contribuciones publica por segunda vez la vacante del título de conde de la Coruña.

Pasado mañana sábado pagará la caja de Depósitos los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 326 al 347 inclusive respecto á los primeros, y del 350 al 373, también inclusive, á los segundos.

La tesorería Central pagará el sábado las carpetas 297 al 212 de bonos amortizados y las 370 á 379 de cupones de bonos del semestre de junio de 1870.

Ayer llovió en Bilbao y San Sebastián.

El precio medio del trigo en el mercado de granos de ayer fué de 43-75.

La cebada se vendió de 18 á 19 rs.

En el mes de febrero último han satisfecho los principales periódicos políticos de Madrid por derechos de timbre para la península las cantidades siguientes:

	Hasta fin de enero. Escudos.	En febrero. Escudos.
LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.....	17120	2160
El Imparcial.....	3942330	608
El Pensamiento Español.....	5334350	768
La Igualdad.....	4000450	708
La Regeneracion.....	3642750	340
El Pueblo.....	3234730	282
La Iberia.....	3040300	349
La Esperanza.....	2730	380
La Epoca.....	2412	482
La Discusion.....	2039	236
La Política.....	2084	176
El Popular.....	1819430	187300
El Legitimista Español.....	1764400	234400
Las Novedades.....	154400	202
El Universal.....	1298354	148400
El Cascahel.....	1236	163250
El Diario Español.....	938	103
Gil Blas.....	800	160
El Puente de Alcolea.....	666	80
La Fidelidad.....	520	138
La Independencia Española.....	486	103800
La Nación.....	308330	44
La Republica Iberica.....	312	138
El Certamen.....	371400	33400
La Union Nacional.....	348	34
El Eco del Progreso.....	292800	88
Las Cortes.....	232	23600
La Bandera Roja.....	228400	26230
La Patria.....	218	20200
El Tiempo.....	42	180
El Eco de España.....	0	132
El Centinela del pueblo.....	104	26
El Pais.....	20	106
El Sufragio Universal.....	4	94
La Integridad.....	46040	38400

Las cantidades satisfechas por los periódicos de Madrid en el mes de febrero último por derechos de timbre, ascendían á:

Para la península.....	10401230
Para las antillas.....	246
Para Filipinas.....	394300
Total.....	11341730

## CORTES CONSTITUYENTES.

Session de anoche 23 de marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ ZORILLA.

Continuando la sesión á las diez y cinco minutos, se aprobó el artículo adicional, se leyó la oportuna pregunta.

Se leyó una adición del Sr. Peralta, que decía así:

«El ministro de Marina presentará un proyecto de ley que en lo posible armonice con los principios fundamentales de esta el servicio de la armada, quedando entretanto vigente para tal fin el decreto de 27 de noviembre de 1867.»

Admitido por la comisión este artículo, fué aprobado sin debate.

Leído el artículo 10, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Blanco, en la que se proponia que las diputaciones y ayuntamientos quedaran autorizados para en-

tregar el capó en hombres ó en dinero.

El Sr. BLANC la apoyó, diciendo que esta y otras enmiendas de la minoría republicana se reducen á hacer mas tolerable la ley, ya que el gobierno y la mayoría se empeñan en sostener las quintas.

El Sr. ERASO, de la comision, contestó al Sr. Blanco, diciendo que no se podía admitir la enmienda, porque esto seria volver al sistema del año pasado, cuyos inconvenientes se habian tocado ya, tanto que este año habrán de cubrirse, con perjuicio de los pueblos que cumplieron bien, las faltas que hubo por no haber presentado varios ayuntamientos ni los hombres ni el dinero que ofrecieron.

Rectificó el Sr. Blanco, y puesta á votación su enmienda, no se tomó en consideracion.

El Sr. SALVANI usó de la palabra en contra del artículo 10, haciendo consideraciones generales contra las quintas, porque representa á un país donde mas horror causa la contribucion de sangre por lo mismo que los brazos tienen allí mas empleo.

El Sr. ERASO, de la comision, contestó que en el proyecto no se aceptaba la redencion á metálico; la Cámara tomó en consideracion una enmienda que la admitia, y se ha presentado este artículo en armonia con lo acordado, que podrá confirmarse ó revocarse.

El Sr. COLL Y MON ANI observó el defecto de que en el proyecto no se fija el importe de la redencion.

El Sr. ERASO: Eso corresponde al artículo 11.

El Sr. GOMIS pidió una explicacion, pues aun cuando se dice que el art. 11 se trata del tipo de la redencion, esto no satisface, porque ese artículo se refiere al precio del enganche.

El Sr. BLANC Y PARI dijo que la comision no ha podido hacer mas que adoptar una redencion en armonia con la enmienda acordada por la Cámara, que contenia dos artículos. En el primero, que es el 10, puesto ahora á discusion, no se hace otra cosa que admitir la redencion á metálico; después se discutirá el 11, que es donde puede tener lugar la observacion que se ha hecho.

Sin mas debate, quedó aprobado el art. 10.

Leído el 11, decía lo siguiente:

«Art. 11. Quedan subsistentes los premios de enganche y reenganche, plusas, sobresueldos y demás ventajas pecuniarias que conceden á los voluntarios del ejército las leyes de 24 de junio de 1837 y 1.º de marzo de 1869, debiendo entenderse que la cuota de redencion deberá ser distribuida en seis años, en vez de los ocho que aquella ley previene.»

El Sr. REBULLIDA habló en contra, preguntando si habiendo mas soldados redimidos que reenganchados, se pediria el déficit en el mismo año.

El señor ministro de la GUERRA contestó afirmativamente, diciendo que esto tendria lugar sin embargo, al año siguiente al de la quinta.

El Sr. REBULLIDA rectificó, manifes-

tando que tal procedimiento seria una gran injusticia.

El señor ministro de la GUERRA dió nuevas esplicaciones, rechazando después lo que tantas veces se habia dicho sobre la indignidad é iniquidad de las quintas.

Después de combatir el artículo en breves palabras los Sres. Gomis y Cervera, y de haber hablado en pro los Sres. Macías Acosta y Serrano Badoya, quedó aprobado en votacion nominal por 70 votos contra 9.

Leídas las disposiciones transitorias fueron aprobadas desechándose una enmienda del Sr. Gil Virdeda para que en el repartimiento de los cupos se tomara por base el número de mozos sorteados y no el de los sorteados en el año anterior.

Se anunció que la ley pasaria á la comision de correccion de estilo.

El señor VICEPRESIDENTE (marqués de Peralta): Orden del dia para mañana: Nominamiento de un vicepresidente y de un secretario.

Dictamen de la comision de actas sobre las de Or use.

Idem sobre el proyecto de Constitucion de Puerto Rico.

Proyecto de ley de organizacion municipal y provincial.

Idem de ley electoral.

Idem de orden público.

Aprobacion definitiva del proyecto de organizacion del ejército.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y cuarto.

## SEGUNDA EDICION.

En otro lugar de este número publicamos integros los dos proyectos de arreglo del clero que el señor ministro de Gracia y Justicia leyó ayer á última hora en las Cortes. La importancia de estos documentos nos obliga á darles preferencia sobre las demás comunicaciones parlamentarias de estos dias.

La Epoca hace anoche un extracto de lo que dice el Diario de los debates acerca del suceso que tuvo término tan funesto para D. Enrique de Borbon.

El Diario de los debates se expresa en los siguientes términos:

«Hacia mas de un año que D. Enrique de Borbon perseguía al duque de Montpensier con insistentes publicaciones, y el duque, que desde la primera vez quiso recoger el guante, habia oido á los consejos de sus amigos y de los principales de su familia. Lleó, sin embargo, á un extremo la cosa, que no creyó el duque poder continuar absteniéndose, y cuando apareció la última hoja, pidió el duque de Montpensier que fuese desautorizada ó una reparación por medio de las armas.»

En cuanto pueden juzgarse las intenciones de un hombre por sus actos ó por sus palabras, parece mas que probable que el duque de Borbon, por un año de paciencia de parte de aquel á quien quería desprestigiar en la opinion pública, estaba persuadido que filando condiciones extraordinarias para el combate, y así se habia dejado á su arbitrio

en el párrafo anterior, con arreglo al derecho común de la Iglesia.

Mañana 22 de marzo de 1870.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

El ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de proponer á las Cortes para su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º La nacion habrá de contribuir anualmente á la Iglesia con la cantidad de 25.823.009-75 pesetas para sus atenciones permanentes.

Art. 2.º Esta cantidad se distribuirá en los capitales siguientes:

PESETAS	
30000	Para el nuncio de Su Santidad en España.
104800	Para gastos del personal y material del Tribunal de la Rota.
47400	Para el Instituto de las hijas de la Caridad.
76189-30	Para gastos reproductivos de personal y material de la bulsa de Cruzada é indulto cuadragesimal.
23000	Para el metropolitano primado.
80000	Para otros cuatro metropolitanos.
493000	Para treinta y tres obispos sufragáneos.
293000	Para el personal de cinco obispos metropolitano compuestos de un dean y 12 beneficiados de cada uno.
120000	Para dotacion de sesenta beneficiados de iglesias catedrales metropolitanas, á razon de doce cada una.
924000	Para treinta y tres obispos sufragáneos, compuestos de un dean y ocho beneficiados cada uno.

## PROYECTOS DE LEY

### ARREGLO DEL CLERO.

El ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de proponer á las Cortes constituyentes, para su aprobacion, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La Iglesia católica y sus ministros en España están bajo la salvaguardia de la Constitucion del Estado y de las demás leyes comunes.

Art. 2.º Ningun ministro ó persona eclesiástica podrá ser detenida ni presa ni por razon de delito ó emprendido en el Código penal ó en las demás leyes civiles vigentes, ó en virtud de orden ó mandado de las autoridades y tribunales que quienes correspondan esta facultad, según las leyes comunes.

Art. 3.º Ningun ministro ó persona eclesiástica podrá ser compelida á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de sentencia ejecutoria de tribunal civil competente.

Art. 4.º Los tribunales eclesiásticos no podrán ejercer libremente la jurisdiccion que es esencial á la Iglesia en las causas sacramentales, beneficenciales y criminales por delitos propiamente canónicos; pero sus providencias solamente producirán en el orden eclesiástico los efectos que les correspondan según los sagrados Cánones.

No podrá por lo tanto perturbarse á dichos tribunales en el ejercicio de la jurisdiccion mencionada por medio de los recursos de fuerza en proceder, ó en otorgar, ni en otro alguno.

Las invasiones de dichos tribunales en la jurisdiccion civil se corregirán por medio del recurso de fuerza en conocer, y por los demás establecidos en las leyes comunes.

Art. 5.º Las demás autoridades y ministros eclesiásticos podrán también

ejercer libremente las funciones propias de sus respectivos cargos, sin que puedan ser perturbados en dicho ejercicio por medio de recurso de proteccion ni de otro alguno esepcional y privilegiado. Pero sus disposiciones y mandatos solamente producirán en el orden eclesiástico los efectos que les correspondan según los sagrados Cánones.

Art. 6.º Los ministros y demás personas eclesiásticas gozarán de los derechos reconocidos á todos los españoles en el art. 17 de la Constitucion del Estado.

Art. 7.º En su consecuencia podrán:

- 1.º Exponer libremente de palabra, por escrito ó por medio de la imprenta, las doctrinas religiosas, y publicar por los mismos medios toda clase de instrucciones y manifiestos sobre asuntos de idéntica naturaleza.
- 2.º Comunicarse directamente con la Santa Sede y cumplir y prevenir á los fieles el cumplimiento de las disposiciones que aquella tenga por conveniente adoptar sobre asuntos de la naturaleza mencionada.

Se derogan al efecto la ley 9.ª título 3.º libro 2.º de la N. R., y todas las demás disposiciones que establecieron ó organizaron el *excoptatur regimn* en España, así como la real orden de 30 de mayo de 1778 y demás disposiciones relativas á la Agencia de reces á Roma para la suplicacion y obtencion de dispensas.

3.º Celebrar sinodos y reuniones religiosas.

4.º Fundar asociaciones de la misma clase.

5.º Dirigir peticiones á las Cortes, al rey y á las autoridades.

Art. 8.º Podrán también los ministros y demás personas eclesiásticas fundar y dirigir establecimientos de enseñanza religiosa.

Art. 9.º Los ministros y personas eclesiásticas estarán sometidos á la Constitucion y demás leyes comunes en el ejercicio de los derechos mencionados en los artículos anteriores.

Art. 10.º El Estado no protege mas propiedad inmueble amortizada eclesiástica que la de las iglesias que no pertenecen á particulares, casas de seminarios, casas de religiosos que hayan de conservarse subvencionadas por la nacion con arreglo al art. 30 del Concordato de 1831, casas episcopales y parroquiales, á razon de una por cada uno de estos ministros eclesiásticos y cementerios que hayan sido construidos ó se construyan exclusivamente con fondos de la Iglesia.

Art. 11.º Reconoce también el Estado toda la propiedad mueble y los demás efectos y valores movillarios de cualquier clase que la Iglesia posea actualmente y pueda adquirir en el futuro.

Art. 12.º La Iglesia no podrá ser espropiada de sus bienes sino por causa de utilidad común y en virtud de mandamiento judicial que no se ejecutará sin previa indemnizacion, regulada por el juez con intervencion del obispo ó cuya diócesis correspondiera la cosa que haya de ser objeto de la espropiacion.

Art. 13.º La nacion, en su representacion el gobierno, se obliga á satisfacer anualmente á la Iglesia la cantidad de 33.819.009 pesetas, en la forma y con arreglo á las condiciones y distribucion que se establece en el proyecto de ley adicional al presente; salvo no obstante la libertad de los ciudadanos para contribuir además con las cantidades que tengan por conveniente con el mismo objeto.

Al efecto el gobierno se abstendrá de ejercer el derecho de patronato para la provision de los oficios eclesiásticos de todas clases cuya dotacion no figure en el adjunto proyecto de ley de presupuesto.

Art. 14.º Los ministros eclesiásticos no podrán ser privados de la dotacion que les corresponda según la ley mencionada en el artículo anterior, sino en virtud de providencia judicial.

Art. 15.º Los derechos de escuela y plaza de altar y demás que se exigen por los

ministros eclesiásticos no tendrán el carácter de obligacion civil, cobrando en su consecuencia su primitiva naturaleza de oblationes voluntarias.

Art. 16.º El Estado conserva el derecho de patronato que le corresponde por título oneroso para la provision de los oficios de la Iglesia en España en la forma y estension con que ha sido reconocido en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1831.

Pero dará participacion en su ejercicio para la provision de parroquias á los fieles de las vacantes respectivas, comunicándoles al efecto la terna formada por el ordinario para que designen, en la forma que se establece en los reglamentos, el que consideren mas idóneo para su propio parroco.

Art. 17.º La nacion renuncia á los privilegios otorgados por la Santa Sede á los reyes de España, en virtud de los cuales adquirieron estos la administracion de los maestrazgos de las órdenes militares y su jurisdiccion eclesiástica exaltada.

En su consecuencia se deroga el decreto del gobierno provisional de 2 de noviembre de 1838, en cuanto por él se conservó esta jurisdiccion encorredando su ejercicio al tribunal supremo de Justicia.

Art. 18.º La nacion renuncia también á los privilegios de la Santa Sede, en virtud de los cuales se erigió la parroquia de palacio y la jurisdiccion exaltada de su capellanía mayor.

Art. 19.º El palacio y los sitios reales y territorios exentos de las órdenes entrarán desde luego á formar parte de las diócesis en que se hallen enclavados ó á cuya catedral se hallen mas próximos, si no estuvieran dentro de ninguna.

Los asuntos pendientes ante la seccion de las órdenes del Tribunal supremo y vicarios de las mismas, así como ante el capellan mayor de palacio, serán devueltos á los metropolitanos y ordinarios que quisiere, correspondiendo su conocimiento en virtud de la dispuesto

determinarlas, lograria cediese el adversario que habia escogido.

Cuando los conserjos del duque de Montpensier tuvieron noticia de las condiciones que ponia el infante don Enrique, las encontraron excesivas, si no creibles, y quisieron obtener una modificación; pero les detuvo el duque declarando que las aceptaba todas.

Al llegar al terreno se dejó a la suerte que señalase las armas, los puestos, y quien seria el primero en disparar. Todo fué favorable a D. Enrique. Su primera bala, pasó por encima del hombro del duque, a cuya cabeza apuntaba. Este disparó sin apuntar, creyendo que no se exigiria mas. Pero no fué así y volvió a cargar las armas. Al segundo disparo del infante la bala rozó los cabellos del duque por el lado izquierdo de la frente, y la bala del duque dió en la pistola de D. Enrique, a quien tojó ligeramente un fragmento de proyectil dividido en varios pedruzcos. Como no habia resultado sangre, continuó el combate.

Cuando a D. Enrique tocaba disparar por tercera vez, la dijo el duque: «Si vuestra pistola está inútil, tomad la mía; no tengo necesidad de ella para cubrirme; pero la pistola estaba en buen estado y los padrinos volvieron a cargar.»

D. Enrique disparó la tercera vez, y al turbado, el duque disparó después y la bala penetró por el lado derecho en la cabeza de D. Enrique, que cayó al suelo muerto.

Levándose el duque que, sumamente afectado, era presa de una gran agitación nerviosa, pero al día siguiente estaba restablecido. En nuestras cartas no se dice nada de dos sangrías hechas al duque de Montpensier después de este triste acontecimiento.

Las noticias que se tienen de los emigrados carlistas siguen presentando a estos desalentados y con pocas esperanzas de provocar ningún conflicto serio en el terreno de la fuerza. En cambio fundan gran esperanza para el porvenir en la organización dada al partido en el interior, creyendo triunfar en las primeras elecciones generales.

El Sr. Cisneros, ordenador general de papeles del ministerio de Fomento y diputado, tiene desde ayer presentada la dimisión de su destino.

Dice las liberdades que no se puede negar a los hombres procedentes de la unión liberal el puesto y la importancia que les corresponde en la situación como representantes de la nación, porque no es justo, porque no es político y porque el país necesita combatir al gobierno los carlistas y los liberales, no es posible marchar teniendo por adversaria a una fracción importante procedente del mismo seno de la mayoría.

Anticipe la publicación de varios decretos de su título respectivamente radical, expedidos por los ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia.

En la reunión que los diputados radicales celebrarán el viernes se tratará, según tenemos entendido, de que las sesiones de la cámara se destinen a las leyes, a la discusión de las leyes, a las comisiones, a las de la noche a los demás asuntos. También piensan proponer que los domingos haya sesiones nocturnas.

Art. 3.º La nación satisfará además a la Iglesia, como subvención transitoria, la cantidad de 4.999.945 pesetas en 25 céntimos, que se distribuirá en los capítulos siguientes:

- 396000 Para la dotación de 264 beneficiados de iglesias-catedrales sagradas, a razón de ocho cada una.
- 300000 Para culto de las treinta y ocho iglesias-catedrales.
- 120000 Para gastos de administración diocesana.
- 310240 Para pensiones a los seminarios conciliares.
- 17.491600 Para la dotación de Retoscos, incluyendo en ellos los abades de las colegiaturas que ejercen la cura de almas.
- 1.804790 Para la dotación del culto parroquial.
- Las despartidas anteriores habrán de sufrir la alteración consistente en el arreglo canónico que se vaya haciendo de la división parroquial actual.
- 3392025 Para la dotación de personal y material de 288 conventos de religiosas que habrán de continuar subvencionados por hallarse en octubre de 1868 con las condiciones prevenidas en el art. 30 del Concordato de 1851. La distribución de las partidas comprendidas en cada uno de los capítulos anteriores será la consignada en el adjunto presupuesto, que se tendrá como parte integrante de esta ley.
- Art. 3.º La nación satisfará además a la Iglesia, como subvención transitoria, la cantidad de 4.999.945 pesetas en 25 céntimos, que se distribuirá en los capítulos siguientes:
- 1099850 Como pensión a ministros eclesiásticos jubilados hasta la fecha.
- 1.804790 Como pensiones alimenticias

Dice el Imparcial: «El Sr. D. J. Abascal, que tantos servicios ha prestado al partido progresista y a la causa de la revolución, ha sido nombrado director del patrimonio que fué de la corona. Aplaudimos este nombramiento.»

Ha salido de San Sebastian la goleta de Guerra Bucaventura.

TERCERA EDICION.

CHOS TELEGRAFICOS: Hoy recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS: París, 23. El Sr. Natal, rentista, declara haber oído decir en casa del farmacéutico que el príncipe Bonaparte fué abofeteado.

El señor de Fonville lo desmiente, y el Sr. Natal persiste en sus afirmaciones. El periodista Sr. Wachtel declara que el señor de Fonville dijo en una conversación: «Tenemos derecho de emplear la catana como arma contra nuestros adversarios políticos.»

Declaran varios testigos que el señor de Fonville dijo que Víctor Noir habia abofeteado al príncipe. Otros declaran que el señor de Fonville solo se refirió a un gesto hecho por Víctor Noir.

El periódico Sr. Wachtel declara que el señor de Fonville dijo en una conversación: «Tenemos derecho de emplear la catana como arma contra nuestros adversarios políticos.»

Un grupo intentó ayer impedir el trabajo en los talleres de construcción y en las fraguas, pero los obreros rechazaron esta tentativa.

El ministro de la Guerra combate en el Cuerpo legislativo el proyecto del Sr. de Keratry sobre el reclutamiento de soldados, manifiesta que el gobierno sostendrá con todas sus fuerzas la guardia móvil y combate la reducción del contingente militar por inoportuna.

Es desechado el proyecto del señor de Keratry por 100 interior español 23-18.
- El 3 por 100 exterior id. 27 314.
- El 3 por 100 francés, 4 74-05.
- El 4 1/2 por 100 id., 4 103.
- El 5 por 100 italiano, a 55-95.
- Consolidados ingleses, de 93 1/4 a 93 3/8.

El proyecto de ley de orden público de Ultramar, aplicable a la provincia de Puerto-Rico, consta de sesenta y cuatro artículos, y tiene por objeto establecer las medidas para el restablecimiento del orden luego que sea proclamada la suspensión de garantías que establece la Constitución de la misma provincia.

Este proyecto, salvo algunas ligeras diferencias referentes a la localidad, es análogo al presentado a las Cortes para la Península.

El ministro de Ultramar leyó ayer en las Cortes el proyecto de ley de extranjería para las provincias españolas de Ultramar. En él se consiguan los derechos naturales independientes de toda determinación de espacio, es decir, aquellos para cuyo ejercicio no es necesario el medio de la nacionalidad.

La actitud del gobierno español respecto del Concilio ecuménico y de las cuestiones que en él se discuten, se encuentra explicada y conciliada en el siguiente documento oficial que ha remitido el ministro de Estado Sr. Sagasta a los representantes de España en el extranjero:

«Ministerio de Estado.—Circular.—Las notas dirigidas en 19 de noviembre último a nuestros representantes en Roma y en Munich, trazaron con claridad el camino que el gobierno español se ha propuesto seguir en todo lo relativo al Concilio ecuménico. Fiel a sus principios, celoso de su autoridad y seguro de su fuerza, ni quiere intervenir en asuntos ajenos de su competencia, ni padecer tolerancia de invasiones de estrana autoridad en el círculo propio de su acción. Establecida en España la libertad de cultos, nada tiene que hacer el Estado en pro ni en contra de los dogmas aceptados por las diferentes comuniones religiosas, mientras no se pretenda imponer su su-

La condición civil de los extranjeros se iguala con la de los españoles en todo lo que no sea bajo la jurisdicción del Estado español. Se establecen únicamente diferencias en tres puntos: la vez; la prohibición de que los extranjeros adquieran bienes inmuebles y ejerzan ciertos cargos mercantiles, la de que pasen en las costas de España y la de que hagan el comercio de cabotaje. Las prescripciones respecto a residencia no tienden a limitarla sino a dar condiciones de autenticidad mediante la identificación de la persona.

Los decretos que sobre esclavos preparaba el Sr. Becerra, parece que son, respecto a Cuba, declarar el vientre libre; pasando los esclavos a la condición de contratados; y respecto a Puerto-Rico se les concederán derechos civiles, si bien con ciertas condiciones, y sujetos por cierto número de años a indemnizar a sus dueños con su trabajo. No hay nada de libertad absoluta e incondicional de todos los esclavos, como se ha creído.

Uno de los proyectos leídos por el ministro de Ultramar en la sesión de ayer es el de organización municipal de Puerto-Rico.

El Sr. Becerra, para la confección de este proyecto, ha tomado por base el presentado a las Cortes para la Península, a fin de armonizar en cuanto sea posible la legislación de aquella isla con la de las demás de las provincias de la nación. Establece, no obstante, algunas diferencias que no alteran ni la esencia ni el espíritu del de la Península, y que están justificadas por la distancia a que se halla aquella isla del gobierno central por la diversa Constitución de aquellos pueblos y por circunstancias económicas por todos conocidas. En el preámbulo de este proyecto se consigna la necesidad de que varie la vida del municipio, puesto que en todo Puerto-Rico no hay más que tres municipalidades sin vida propia. El ministro de Ultramar se promete con esta ley descentralizadora desarrollar la riqueza de aquella isla.

A primera hora se trabajaba entre los diputados de oposición y disidentes para que salga electo secretario en la vacante del marqués de Sardoal, el diputado señor Saavedra.

Hoy se asegura con cierta reserva que está estandada la escritura para la negociación de bonos, y que el tipo es sumamente ventajoso.

Decíase anoche que el Sr. Ortiz y Casado seria encargado de la dirección de la Caja de Depósitos, el Sr. Labrador de la de Propiedades y Derechos del Estado y el Sr. García Briz de la tesorería General.

Se ha dispuesto que la seccion de aguas de la administración económica de Madrid dependa directamente de la dirección general de Rentas.

La comisión de reorganización del ministerio de Fomento tiene ya casi terminados todos sus trabajos, y con objeto de imprimir en ellos un impulso definitivo, ha resuelto celebrar cuatro últimas sesiones en la presente semana.

La marina mercante queda por fin afectada a aquel ministerio, pues aun cuando en el seno de la comisión ha encontrado resistencia la idea por algunos de sus individuos, la mayoría se ha pronunciado en aquel sentido e indudablemente quedará votada en la forma que indicamos.

Solo quedan, pues, los ramos afectos al ministerio de la Gobernación, sobre los cuales, según nuestras noticias, no surgirán dificultades serias.

En la actividad dada a los trabajos de la comisión ha influido notablemente la cooperación de los telegrafos de dicho ministerio, Sres. Zapatero y Loma, quienes han tomado actualmente las discusiones y facilitado por este medio la rapidez en los informes.

Mañana leerá a varios amigos el señor D. José María Diaz su tragedia La muerte de César.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 24 de marzo.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RUIZ ZORRILLA. Abierta la sesión a las tres se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. POSADA HERRERA presenta una exposición de propósitos y comienzos de Santander, pidiendo que se suspendiese el debate sobre la constitución de Puerto-Rico.

El Sr. ESCORIAZA presentó otra de varios vecinos de Madrid para que se apresure dicho debate.

El Sr. ALBIZU presentó otra exposición en el mismo sentido.

Las Cortes acordaron que el secretario que se iba a elegir fuera el cuarto.

Se aprobó sin debate el acta parcial de Orense, y fué proclamado diputado el señor Mosquera.

Se procedió a la elección de un vicepresidente y fué elegido el Sr. Moret por 87 votos, obteniendo además 27 el señor Moncasi, 2 el Sr. Coronel y 1 el Sr. Madrazo.

Eligióse después el cuarto secretario y resultó electo el Sr. Rius por 103 votos, teniendo además el Sr. Saavedra 88 y el Sr. Coronel 2.

Empezó onseguida el debate sobre la Constitución de Puerto-Rico.

El Sr. ESCORIAZA combatió el voto particular del Sr. Romero y Robledo, asegurando que las antiguas colonias americanas de España no habian proclamado su independencia aprovechando el influjo de las ideas liberales en España, sino porque las leyes de España se cumplian mal o no se cumplian en ellas, y necesitaban libertad y no dándose la apelaron a la independencia.

Elogió las medidas que respecto a Puerto-Rico habia dictado Fernando VII permitiendo el establecimiento de extranjeros en la isla y las franquicias comerciales.

Desde 1836 las medidas que se habian tomado eran perjudiciales para Puerto-Rico y al efecto hizo una comparación de lo que eran los gastos de la isla en 1836 y lo que son hoy, mucho mayor que antes.

Espuso las diferencias que habia en el estado social entre Cuba y Puerto-Rico negando que las razones del Sr. Romero y Robledo fuesen valederas para suspender el debate de la Constitución de Puerto-Rico.

Dijo que la abolición de la esclavitud, cuestión gravísima en Cuba, no lo era en Puerto-Rico, pues, salva la cuestión de indemnización, la abolición podía hacerse inmediatamente.

Espuso las diferencias que habia entre Cuba y Puerto-Rico, y pidió que la isla de Puerto-Rico se considerara como provincia española.

El Sr. ROMERO Y ROBLEDO defendió su voto comenzando por presentar una exposición de tres mil españoles cubanos pidiendo que se suspenda la discusión del código político para Puerto-Rico, hasta que la paz reine en aquella isla y no hayan desaparecido los rebeldes a España.

No la levaba a contrariar el proyecto, ni ningún móvil de partido, porque para tratar de esta cuestión desaparecieron los

ticia formará anualmente el presupuesto general con arreglo al artículo 3.º de esta ley y acordará su pago por cuenta de los intereses de las inscripciones de la deuda pública, según lo dispuesto en el art. 9.º

Art. 15. Los ordinarios formarán también anualmente su respectivo presupuesto diocesano y parroquial, yendo a los fechos contribuyentes en la forma que se determina en los reglamentos, y los remitirán al gobierno para que este adopte las disposiciones necesarias a fin de que los fechos contribuyan con sus respectivas cuotas, al clero a vez que correspondan su percepción, una vez que hayan sido por aquel definitivamente aprobados dichos presupuestos.

Art. 16. Se rebajaran todos los años de los capítulos transitorios comprendidos en los presupuestos general, diocesano y parroquial las cantidades correspondientes a las obligaciones correlativas que se vayan extinguiendo.

Art. 17. Las partidas del presupuesto parroquial relativa a los conventos subvencionados de religiosas, habrá de cubrirse a prorrata en el caso del párrafo 2.º del art. 11 por las parroquias del distrito municipal en que radiquen aquellos.

DISPOSICION TRANSITORIA. Art. 18. Las partidas relativas a la dotación de obispos, cabildos catedrales y beneficiados de las mismas iglesias se distribuirán entre los actuales ministros de las respectivas clases proporcionalmente a la asignación que a cada uno de ellos le ha sido fijada en el Concordato de 1851. Los actuales poseedores tendrán derecho a las porciones de los que vayan falleciendo hasta que aquéllos lleguen a percibir toda la dotación asignada en el adjunto presupuesto a sus respectivos oficios.

Art. 19. No se comprende en esta ley el servicio espiritual del ejército y armada. Madrid, 22 de marzo de 1870.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

ción e reconocimiento a los poderes legales.

A esta consideración de riguroso derecho se agrega otra de alta prudencia política. Desde el momento en que un gobierno secular pretende intervenir directamente en los actos de una asociación religiosa, parece como que reconoce implícitamente la competencia del poder cuyas resoluciones intenta modificar; y España, que tiene muy dolorosa experiencia de los resultados a que esa conducta puede dar ocasión, profesa, por otra parte, demasiado amor a sus liberales instituciones para presentarse, ni aun en apariencia, dispuesta a reconocer o tolerar influencia alguna religiosa, ni de otro género, en la esfera de sus poderes públicos. Las leyes del reino son el único derecho común a todos los españoles. Cuanto no aparezca contrario a ellas, es lícito; lícito cuando a ellas se oponga, sea cualquiera su origen.

Toda declaración que no emane del poder legislativo es nula, cuando menos, para alternar, y el gobierno, ni debe temerla ni necesita combatirla. Por eso, resuelto a no aceptar las decisiones conciliares sino en cuanto sean conformes a las leyes del Estado, dispuesto a proceder de acuerdo con los demás gobiernos para rechazar toda ingerencia de la Iglesia en la esfera propia del poder civil, y respetando la resolución que a otras naciones se atribuye, de influir en las decisiones del Sínodo ecuménico, se propone, sin embargo, permanecer, por su parte, estéril a semejante influencia y fiel a los principios consignados en las notas diplomáticas de 19 de noviembre y en las declaraciones parlamentarias de 7 de diciembre últimos.

Lo digo a V. para que estas explicaciones sirvan de norma a su conducta; y le encargo que procure averiguar las disposiciones de ese gobierno con respecto a tan importante asunto.

De esta comunicación puede V. dar lectura a ese señor ministro de Negocios extranjeros.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1870.—Sagasta.

Decíase anoche que el Sr. Ortiz y Casado seria encargado de la dirección de la Caja de Depósitos, el Sr. Labrador de la de Propiedades y Derechos del Estado y el Sr. García Briz de la tesorería General.

Se ha dispuesto que la seccion de aguas de la administración económica de Madrid dependa directamente de la dirección general de Rentas.

La comisión de reorganización del ministerio de Fomento tiene ya casi terminados todos sus trabajos, y con objeto de imprimir en ellos un impulso definitivo, ha resuelto celebrar cuatro últimas sesiones en la presente semana.

La marina mercante queda por fin afectada a aquel ministerio, pues aun cuando en el seno de la comisión ha encontrado resistencia la idea por algunos de sus individuos, la mayoría se ha pronunciado en aquel sentido e indudablemente quedará votada en la forma que indicamos.

Solo quedan, pues, los ramos afectos al ministerio de la Gobernación, sobre los cuales, según nuestras noticias, no surgirán dificultades serias.

En la actividad dada a los trabajos de la comisión ha influido notablemente la cooperación de los telegrafos de dicho ministerio, Sres. Zapatero y Loma, quienes han tomado actualmente las discusiones y facilitado por este medio la rapidez en los informes.

1.º La dotación del nuncio de Su Santidad en España.

2.º Gastos de personal y material del tribunal de la Rota.

3.º Dotación del instituto de las hijas de la Caridad.

4.º Pensiones alimenticias de monjas profesas antes de la ley de 29 de julio de 1837.

5.º Pensiones alimenticias de monjas cantoras y organistas de conventos suprimidos y que habrán de suprimirse por no tener en octubre de 1868 las condiciones prevenidas en el art. 30 del Concordato de 16 de marzo de 1851.

6.º Pensiones de ministros eclesiásticos jubilados hasta la fecha.

7.º Gastos reproductivos de Cruzada.

Art. 6.º Formará el presupuesto diocesano:

1.º La dotación del obispo.

2.º Dotación del culto de la iglesia catedral.

3.º Dotación del cabildo catedral.

4.º Dotación del clero beneficiado de la iglesia catedral.

5.º Dotación de los seminarios.

6.º Dotación de los gastos de administración diocesana.

7.º Pensiones de capellanes escocendentes de la iglesia catedral.

Art. 7.º Formará el presupuesto parroquial:

1.º Dotación del culto y clero parroquial de las iglesias de la parroquia.

2.º Pensiones de los beneficiados parroquiales, coadjutores y tenientes.

3.º Pensiones de los conventos de religiosas que habrán de conservarse por tener en octubre de 1868 las condiciones prevenidas en el art. 30 del Concordato de 1851.

Art. 8.º Se formará además todos los años un presupuesto extraordinario para la reparación de las iglesias catedrales, seminarios, casas episcopales, iglesias parroquiales y conventos subvencionados de religiosas.

Art. 9.º El presupuesto general se cubrirá con la parte necesaria de los intereses de las inscripciones de la deuda pública, entregadas a los obispos por los bienes eclesiásticos vendidos en virtud de la ley de 1.º de mayo de 1855, ó permutados en virtud de la adición al Concordato de 25 de agosto de 1859.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, la dotación del nuncio de Su Santidad y los gastos reproductivos de Cruzada, que habrán de satisfacerse por cuenta de los productos de esta gracia.

Art. 10. El presupuesto diocesano se cubrirá:

1.º Con el resto de los intereses de dichas inscripciones correspondientes a las respectivas diócesis.

2.º Con los intereses de los títulos del 3 por 100 que los ordinarios hayan recibido por redención de cargas piasas y por la liberación de los bienes de capellanías colativas de sus respectivas diócesis, en virtud de la ley de 24 de junio de 1867.

3.º Con el producto de la gracia de Cruzada recaudado en la respectiva diócesis.

4.º Con un impuesto que percibirá directamente el clero diocesano, y que satisfará todos los fechos de las diócesis.

Art. 11. El presupuesto parroquial se cubrirá:

1.º Con el remanente, si lo hubiere, de las tres primeras partidas después de cubierto el presupuesto diocesano.

2.º Con un impuesto en la entidad que fuese necesario, que percibirá directamente el párroco y satisfará los fechos de cada parroquia.

Art. 12. El presupuesto extraordinario se cubrirá con el producto del impuesto cuadragesimal de cada diócesis.

Art. 13. Los fechos de la diócesis y de la parroquia acordarán, con sujeción a los reglamentos que se publiquen, la forma de distribución y recaudación del impuesto a que se refieren los artículos 10 y 11.

Art. 14. El ministro de Gracia y Jus-

pasiones políticas para dejar solo hablar a la voz de la patria.

Lamentaba que un proyecto tan trascendental como el que se iba a discutir se hubiera puesto a la orden del día, cuando estaba aplazado y cuando el ministro de Ultramar se hallaba bajo un voto de censura con motivo del decreto que ordena a un ministro del tribunal de Cuentas.

Declaró que la salvación de Cuba y Puerto-Rico era cuestión nacional y de patriotismo, y que el, por salvarla, daría a todas las cuestiones revolucionarias a sus adversarios, con tal de que las islas continúen siendo españolas.

Por lo que hace al proyecto en cuestión no comprendía cómo se había precipitado poniéndolo a discusión como no fuera por la fuerza de la petición de 6 comerciantes de la provincia de Cuenca, que así lo pedían.

El proyecto no podía ser aprobado porque se opone a la Constitución del Estado en su art. 403, que terminantemente declara se legisle para Cuba y Puerto-Rico cuando se ha en presentes los diputados de ambas islas; y no estando presentes esos diputados, era evidente que no podía legislarse para Puerto-Rico.

Si faltando a la Constitución se aprobase la de Puerto-Rico los habitantes de Cuba se crearían con justo derecho a obtener iguales ventajas y hasta verían con desagrado que se les atendiera menos que a los que no luchaban por la patria como en Cuba luchaban los valientes soldados y voluntarios, a los cuales no se les recompensaba por sus servicios como debería hacerlo el gobierno.

Teniendo en cuenta las diferencias sociales y políticas de los pueblos de América y las de la Península, no comprendía el orador cómo en el proyecto de Constitución se establecían los derechos individuales y la libertad de enseñanza, cuando en la Península, donde la preparación revolucionaria era antigua habían dado ocasión en año y medio a que se votase una vez la estatua de la ley. Tratar de llevar a los pueblos de Ultramar de un extremo a otro, era un absurdo peligroso y que rechazaba el sentido político más apasionado.

Pero había más: había que la aprobación de ese proyecto alentaría a los insurrectos como alentó la insurrección de la antigua América española la Constitución del año 12, lo cual servía de ejemplo a progresistas y a los como Heros, Argüelles y Sancho para protestar contra la idea de dar ciertas libertades a las Antillas sin pensarlo antes mucho.

Reordó que el general Dulce, que fué a llevar a Cuba las libertades de la revolución, vio rechazadas sus palabras por los que se llamaban liberales, escitando a la rebelión.

Era evidente que los intereses de España en Cuba pedían lo que el orador pedía, lo mismo que la opinión de los peninsulares que conocen aquella isla, y siendo esto así, el gobierno y la Cámara no podían votar esa constitución sin dañar la integridad nacional y la honra de la patria.

Bien conocía que era necesario llevar reformas a las Antillas, pero reformas estudiadas y meditadas.

Recordó que los filibusteros pagaban y tenían en España espías que, ocultándose en villana e hipocritamente, se valían de la buena fe de todos para sorprender secretos del gobierno, y que esos espías también se llamaban reformistas antes, como se lo llamaban los que hoy son jefes de la rebelión.

Negó que fuese razón sería la de los que hacían constar que en Puerto-Rico no se habían insurreccionado, porque entonces esos mismos, cuando se suspendieron las garantías constitucionales no há mucho tiempo, debieron oponerse a que se suspendieran en las provincias donde no se presentó la rebelión armada. Además era inferir una grave injuria a los leales habitantes de Cuba, que menos fortunados que los de Puerto-Rico, estaban luchando por la patria y derramando su sangre.

Lamentóse de que en el seno de la comisión no se admitieran sus peticiones de llamar a los señores diputados de las Antillas para ilustrar la opinión y mas aun, de que el ministro de Ultramar se negase también a esp. orar el espíritu público en las Antillas.

Y terminó escitando el patriotismo de los señores diputados para que aada turbe el valor de los españoles que combaten para sacar a salvo el nombre y la honra de España.

El señor presidente del CONSEJO declaró que debía contestar a las palabras del Sr. Romero, declarando que el gobierno había premiado a todos los individuos del ejército de Cuba que habían sido propuestos por los jefes militares y cuyos hechos resultaban merecerlo, sin tenerse en cuenta la antigüedad.

Y se suspendió la discusión.

Aprobóse definitivamente la ley de aplazamiento por 137 votos contra 49.

Levantándose la sesión.

Eran las siete.

El ministerio de Fomento ha indicado al de Hacienda la necesidad de dictar algunas ordenes para llevar a efecto la entrega del museo de Pintura y escultura.

El consejo de Redención y enganches de matriculas de mar, ha celebrado ayer junta, tomando, entre otros acuerdos, el de invertir en honos del Tesoro los fondos sobrantes. Asistieron los señores diputados Sr. S. García Briz, Soró y Rodríguez.

Hoy hemos recibido los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Paris, 23.

El nuncio del Papa ha celebrado esta mañana una nueva conferencia con el conde Daru, ministro de los Negocios extranjeros, y asegurase que este último ha debido recibir comunicaciones importantes, porque el conde de Banneville ha sido llamado despues al ministerio, asistiendo tambien al consejo que ha presidido el emperador, inmediatamente despues de esta conferencia.

Munich, 23.

El presidente del Consejo ha dirigido una circular a los representantes de Baviera en Viena, Berlin y Paris, declarando que el gobierno no quiere intervenir en los asuntos del Concilio.

Viena, 23.

Ha salido para Hungría el emperador Francisco José, con el objeto de poner un término a las dificultades que opone el ministerio húngaro al gobierno central.

El marqués de Pépoli no saldrá para Florencia hasta despues de la vuelta del emperador.

Paris, 23.

Las últimas noticias del Creuzot anuncian que continúa la huelga entre los operarios de aquellas minas. Todos ellos han abandonado el trabajo pidiendo aumento de jornales.

Ha corrido el rumor de la dimisión del Sr. Rouher.

Tours, 23.

Hoy han continuado las declaraciones de los testigos en la vista de la causa que se sigue contra el príncipe Pedro Bonaparte por el asesinato de Victor Noir.

Paris, 24.

El presidente del Cuerpo legislativo, Sr. Schneider, ha llegado a Creuzot, donde sigue la huelga.

Dos regimientos de infantería han llegado al mismo punto para evitar desórdenes.

Se ha suspendido la recepción de las Tullerías que debía verificarse esta noche.

Rocheport ha regresado esta mañana a Paris, despues de haber prestado sus declaraciones ante el tribunal de Tours.—*Fabra.*

Paris, 24.

El ministro de la Guerra, contestando ayer al Sr. de Keraty, ha dicho: Si sobreviene una guerra, debo estar dispuesto; pero creo que la política del gabinete es muy pacífica.

Creuzot, 24.

Doscientos alborotadores han ido a Monichania para impedir los trabajos. Han sido perseguidos por un batallón que hizo siete prisioneros.

Paris, 24.

Un corresponsal particular telegrafía de Roma 23, que la contestación escrita por el Papa ha sido enviada a Paris.

El Concilio discute el Schema relativo a la filosofía heterodoxa.

La tercera sesión pública, en la cual será proclamado el resultado de esta discusión, no tendrá lugar antes del lunes de Pascua.

Washington, 23.

El comité de los negocios extranjeros de la Cámara de los representantes se ha declarado favorable a una resolución del general Banks invitando al presidente a mantener una neutralidad imparcial durante la lucha entre España y Cuba.—*Havas.*

Esta noche a primera hora se reseñarán por D. Juan B. Alonso, en la Tertulia progresista, la vida y hechos de Muñoz Torrero.

Parece que el periódico la *Integridad*, en que se refunde la *Patria*, cambiará aquel título por este.

Los Sres. Escerriaza, Valdés Linares y marqués de Sardoal, llenarán los turnos combatiendo el voto particular del señor Romero Robledo que prorroga la discusión de la reforma constitucional de Puerto-Rico, hasta que vengan diputados de Cuba.

El diputado puertorriqueño Sr. Padial terciará en el debate de la reforma constitucional de su país, y quizá formule enmiendas en sentido mas radical que el proyecto.

Con extraordinario éxito se puso anoche en escena en el teatro Español la linda comedia titulada *Vandad y pobreza*, cuyo protagonista desempeña D. José Valero. Este eminente actor añadió anoche un triunfo más a los infinitos que tiene conquistados en su carrera artística. Imposible sería buscar mas verdad, mas aplomo y mas maestría en el difícil papel del Tío Miguel: el público no cesó un momento de aplaudir tan bellísima creación, llamando repetidas veces a la escena al distinguido artista, que fue perfectamente secundado por la excelente compañía del primero de nuestros teatros.

Hoy se ha dicho que probablemente serán nombrados para la dirección de Propiedades el Sr. Gonzalez (D Venancio), y para la de Comunicaciones el señor Ramos Calderon.

En Maeda, provincia de la Coruña, una partida de cincuenta hombres y tres oficiales, encargada de auxiliar el cobro de las contribuciones, ha sido atacada ayer por unos cuarenta paisanos, quienes rompieron el fuego por aque-

lla fuerza. El comandante militar de Orense salió inmediatamente de dicha capital para el lugar de la ocurrencia con 200 hombres. Hasta la hora de entrar nuestro número en prensa, el gobierno no ha recibido mas detalles del hecho.

Se ha concedido la gran cruz de Carlos III al presidente del ministerio francés Sr. Emilio Ollivier.

No cabe ya duda de que el Papa está resuelto a no consentir que ninguna nación se imiscue en los asuntos peculiares del Concilio.

Telégramas recibidos de Washington dan por definitivamente terminada la insurrección de Méjico.

En virtud de las oposiciones practicadas con objeto de proveer ocho plazas de escribientes en el ministerio de Gracia y Justicia, han sido nombrados: para la de 2300 pesetas, D. Gabriel Ruiz Diosayuda; para las tres de 2000, D. Marcos Boned, D. Manuel Fernandez Hidalgo y D. Roman Pol y Vilar; para las tres de 1500, D. Gabiño Santalla, D. Alfredo Hécór y Serrano y D. José Hinojosa del Caz, y para la de 1250, D. Francisco Reiguera.

La comisión que ha emitido dictamen sobre la autorización para plantear los proyectos de ley de matrimonio civil y de casación, ha introducido algunas alteraciones acerca del procedimiento para admitir el recurso de casación, cuya providencia será suplicable ante la sala que la niegue. Ejecutoriada la providencia de negativa, se comunicará a la audiencia de donde proceda el litigio.

El Sr. Ramos Calderon presentó ayer tarde una enmienda al art. 5.º del proyecto de ley municipal, en la que se establece que es vecino de un pueblo todo español cabeza de familia con casa abierta a su nombre, que se halle inscrito en el padrón de vecindad del distrito municipal.

Y otra al artículo 23 del proyecto de ley provincial, en que se fija que pueden ser diputados provinciales todos los que llevan cuatro años por lo menos de vecindad en cualquier punto de la provincia.

La junta directiva de la union liberal estuvo reunida anoche en la sala de presupuestos del Congreso.

Se ha confirmado la desaparición del brigadier Barbañel del castillo de Santa Catalina de Cádiz, con cuyo motivo se instruye la correspondiente sumaria.

Los periódicos de Alicante dicen que la modificación ministerial daría por resultado la salida del Sr. Sagasta a la presidencia del Consejo de Estado, y de los Sres. Becerra y Figueroa, que pasarían a ocupar dos presidencias de sección en el mismo Consejo.

En este caso, se indica para el ministerio de Hacienda al Sr. Muret; para el de Estado al Sr. Muros, y para el de Ultramar al Sr. D. Santiago Diego Madrazo.

Muchos diputados se han abstenido hoy de tomar parte en la votación de vicepresidente y secretario de las Cortes. Los que se han abstenido y los que han votado contra los Sres. Moret y Riús, no lo han hecho por oposición a las personas, sino por vía de protesta de oposición.

Hoy han estado haciendo ejercicio las fuerzas que manda el brigadier Vargas.

Parece que entre las reformas que se preparan por el ministerio de la Gobernación se encuentra la de disminuir el personal de los gobiernos de provincia y aumentar los sueldos.

Se ha presentado a las Cortes el dictamen de la comisión permanente de examen de cuentas sobre las generales definitivas del Estado correspondientes al año de 1861, proponiendo su aprobación sin perjuicio de lo que se proponga y resuelva en su día acerca de las observaciones que se lleven al expediente general que se instruye en la sección especial de contabilidad legislativa de las Cortes.

Ayer se verificó en el almirantazgo la presentación del nuevo comisario señor Rodriguez y la despedida del Sr. Alvarada.

Despues de este acto oficial, el señor Beranger obséquió con un modesto refresco a todos los jefes y oficiales del almirantazgo, al cual asistió tambien el Sr. Tolet, pronunciándose con este motivo varios discursos que revelaron la íntima union que existe en la Marina y el vivo deseo que a todos anima de continuar por la senda ya trazada, engrandeciéndola a justitia ion que tantos dias de gloria ha dado y puede dar al país.

Decididamente será nombrado director general del Patrimonio el Sr. Ahascal. Aun no se sabe de fijo quién ocupará la dirección de Propiedades, pues ni los Sres. García Briz ni Jontoya se muestran dispuestos a admitir.

El Sr. Gomez Díez, gobernador que era de Valladolid, es a ser nombrado jefe de sección del ministerio de la Gobernación.

Hoy ha llegado a Madrid una comisión de la diputación de Bilbao, compuesta del Sr. Calle y un consultor de

dicha corporacion. El objeto de su venida es tratar de la importante cuestion de Bagoña y Abando.

Mañana publicará la *Gaceta* varios nombramientos de Gracia y Justicia.

Mañana a las tres se verificará la reunion de los radicales.

Las leyes orgánicas no empezarán a discutirse hasta el lunes, y solo se tratarán por las tardes. Probablemente se empezará por la ley de orden público.

El tipo de 69 por 100 a que se ha hecho la negociacion de bonos se ha con eguido por hacerse la operacion por completo, pues solo los bonos que hay en cartera, los pagaban nada mas que a 68, y si no se ha logrado mejor tipo, ha sido por realizarse la operacion en firme.

Anoche salieron de Madrid los comisionados que habian venido a Madrid a practicar gestiones sobre la cuestion azucarera.

Creese que será nombrado gobernador de Soría el Sr. Solís, secretario que es del de Cádiz y lo era de Búrgos cuando el asesinato del gobernador de esta última ciudad.

Hoy se ha firmado en el ministerio de Estado el tratado de comercio y navegacion realizado con Austria.

El embajador de Italia ha celebrado hoy una conferencia con el ministro de Estado.

Ha sido admitida la dimisión que del cargo de comisario de los Santos Lugares ha presentado el Sr. D. Joaquín Chinchilla.

Hoy se ha encargado el Sr. Balart de la nueva seccion de política creada en el ministerio de la Gobernación, y por ste motivo su nombramiento no causará cesantía ninguna en este centro administrativo.

Uno de estos dias se publicará el arreglo del personal del ministerio de la Gobernación, que esta noche debe quedar ultimado. Lo único que hasta ahora sabemos acerca de este asunto, es que continuarán las mismas direcciones que existen hoy.

El diputado republicano por Toledo Sr. Villanueva y Martinez, salió ayer por primera vez a paseo despues de la grave enfermedad que le ha tenido en cama cerca de un mes.

Ha llegado a Madrid el señor conde de Vistahermosa.

Mañana a la una hay consejo de ministros, y en él se tratará de algunos nombramientos para cubrir vacantes, resultado de las dimisiones de estos dias, y el señor ministro de Hacienda someterá a la aprobación de sus compañeros el resultado de la negociacion de bonos.

Por falta de espacio no podemos insertar la vista de la causa contra el príncipe Bonaparte que traen hoy los periódicos franceses y cuyos principales detalles nos anticipa el telegrafo.

La fórmula del juramento prestado por los jurados dice así:

«Señores jurados: jurais y prometéis ante Dios y ante los hombres examinar con la mas escrupulosa atencion los cargos que se hagan al príncipe Pedro Bonaparte, de no hacer traición a los intereses del acusado ni a los de la sociedad que lo acusa; de no hablar con nadie hasta despues que hayáis emitido vuestro juicio; de no escuchar ni el odio ni la maldad, ni el temor o el afecto; de decidiros, según los cargos y medios de defensa, según vuestra conciencia y vuestra íntima convicción, con la imparcialidad y la firmeza que convienen a un hombre probó y digno?»

Cada jurado respondió levantando las manos: «Lo juro.»

Este ha sido uno de los momentos mas solemnes de la audiencia del lunes a la que el príncipe asistió vestido de negro y con guantes oscuros. Su entrada produjo un vivo sentimiento de curiosidad, que el acusado afrontó con una serena mirada. El presidente del tribunal señor Glandaz, pronunció un discurso en que abundan las ideas mas elevadas: «En Francia, ha dicho, hay un sentimiento mas vivo que el de la libertad; es el de la igualdad ante la ley.» El Sr. Glandaz concluyó exhortando a los jurados a que desentrasen la política de este triste asunto.

Los festivos citados para declarar asistiendo a 86.

Los examinados en la audiencia del lunes fueron los señores Roidot, comisario de policía, el secretario de la comisaría Lallemand, Fonvielle y Grouset.

El periódico la *Revolution* de Nueva-York, órgano de los insurrectos cubanos, publica un artículo con la intencion que puede suponerse, encaminado a demostrar que el gobierno español ha jugado y está jugando con los Estados Unidos, pues que no hace caso de ninguna de las gestiones de los representantes de la república. En apoyo de su opinion cita un despacho que fué remitido el 33 de setiembre último por el Sr. Siekles al ministro de Negocios extranjeros del gabinete de Washington, que dice así:

«Medidas tomadas ya para desarmar los voluntarios y suspender las hostilidades. Ordenes severas y positivas para poner término a la ejecución escandalo-

sa de prisioneros y demás crueldades. Rodas promete cumplirlas a toda costa. Se promulgará en seguida un decreto para la abolición gradual de la esclavitud. El gobierno establecerá reformas liberales sin aguardar la terminación de la guerra.»

Despues de copiar este despacho dice el órgano de los insurrectos que España ha prometido solemnemente lo que en él se espresa, y nada de ello ha cumplido.

La insurreccion cubana está ya dando las boqueadas, pero los trabajos de los agentes insurrectos en Nueva-York no cesan por lo visto.

Por el ministerio de Estado se trabaja activamente en los preliminares de un tratado de extradición con la Confederación del Norte de América.

En tribunal pleno ha tomado hoy posesion del cargo de fiscal de la Audiencia de este territorio, D. Crispulo García Gomez de la Serna.

El gobierno portugués ha condecorado con la cruz de la Orden del Cristo de Portugal al pintor español D. Ramon Rodriguez, establecido en Paris. El Sr. Rodriguez habia regalado a la galería nacional de Lisboa un cuadro que representaba un niño espositivo en el torno de la in-cusa.

Se han recibido en las Cortes las actas de la última eleccion provincial por la circunscripción de Mondoñedo.

El comandante de la goleta *Santa Filomena* que se halla en las aguas de Filipinas, regresará en breve a la Península por falta de salud.

Por el ministerio de Fomento se ha nombrado a D. José Gragera para que en representación del mismo se haga cargo del museo de Pintura y escultura.

La academia Española celebra junta pública y solemne mañana viernes, a la una de la tarde, para dar posesion de su plaza al académico electo D. Adelardo López de Ayala. Contestará al discurso de entrada que leerá dicho señor, el director de la misma corporacion, señor marqués de Molins.

Se ha expedido título de agente de Bolsa de Madrid a favor de D. Francisco Echevarria.

Se ha declarado derogado el artículo 9.º del real decreto de 17 de octubre de 1863, en cuya virtud se crearon las juntas provinciales de obras públicas.

Todo lo que se ha dicho estos dias sobre una entrevista con especial carácter político entre los directores de las armas y el ministro de la Guerra, es completamente gratuito, como no quiera darse este carácter al hecho de haberse reunido casualmente como suele suceder con frecuencia, tres ó cuatro directores al ir a tratar de asuntos diferentes del servicio, en el despacho del señor ministro.

La oficialidad del batallón segundo del Congreso, y a su frente el comandante Sr. Marióz, estuvo ayer a visitar al señor presidente del Consejo de ministros y ofrecerle su apoyo y sus servicios en defensa de la libertad y el orden público y la consolidacion de la revolucion de setiembre.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 24.

FONDOS PÚBLICOS.	ÚLTIMOS PRECIOS.	DEL 23	DEL 24
3 consolidado.....	23-70	24-20	30
Id. pequeños.....	23-90	24-30	30
Id. fin corriente....	23-70	24-30	30
Id. exterior.....	28-40	29-00	60
3 proced. diferido..	23-40	23-30	10
Id. fin de mes.....	00-00	00-00	0
Deuda material....	00-00	00-00	0
Id. personal.....	20-00	00-00	0
Bill. hipotecarios..	99-75	00-00	0
Id. 2.ª serie.....	92-83	92-85	0
Banco de España..	130-00	130-50	30
Bonos del Tesoro..	63-20	64-30	130
FERRO-CARRILES.			
Obligaciones 2000.	44-00	44-10	10
Id. nuevas.....	00-00	20-00	0
Id. de 2000.....	43-00	43-25	25
Id. nuevas.....	00-00	00-00	0
CARETERAS.			
Abril de 1860.....	00-00	00-00	0
Agosto de 1862....	00-00	31-00	0
Julio de 1863.....	00-00	00-00	0
CAMBIOS.			
Londres a 30 d. l..	40-75	40-75	0
Paris a 8 d. v.....	5-18	5-19	1

ESPECTACULOS PARA MAÑANA.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—No hay funcion.

ESPAÑOL.—No hay funcion.

HUOS ARBERIUS.—A las 4 1/2.—F. 33 de la tarde.—T. 2.ª par.—El Rey Midas.—A las 8 1/2.—F. 201 de abono; 21 de la 7.ª serie.—T. 3.ª im. par.—Robinson.

ZARZUELA.—A las 4 1/2.—A beneficio de la escuela cooperativa de obreros de Quiones.—Un plato.—Asiese de un cabello.—Duo de la ópera.—Otell.—por los Sres. Tamberlik y Squarcia.—Las cuatro esquinas.

VARIETADES.—A las 4 1/2 y 8 1/2.—Los siete dolores de Maria.

NOVEDADES.—A las 8.—Amara y aborrocerse.—Jesus y San Juan Bautista.—En soltando la sinhuera.

RECHEO.—A las 8.—Trinidad.—Las conegocias.—El pilluelo de Paris.—Por una casualidad.—Baile.

ALARCON.—A las 7.—El correo de las bellas.—El diablo rojo.—Cumplimientos entre volutas.—El oro y el moro.—Baile.

DIARIO DE MADRID.

SANTOS DEL DIA 25.— La Anunciación de Nuestra Señora y Encarnación del Hijo de Dios, San Dmas el buen ladrón.— Vigilia con abstinencia de carnes.

CULTOS.— Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de San Plácido, donde se celebrará a Nuestra Señora de la Encarnación con misa mayor y sermón que predicará un buen orador...

CONGREGACION.— La de presbíteros seculares del apóstol, San Pedro, Nacionales de Madrid, celebra el día 26 función solemne a la Anunciación de Nuestra Señora en su iglesia, sita en la calle de la Torrejilla del Leal...

ORDEN DE LA PLAZA.— Servicio para el día 25. Parada: los cuerpos de la guarnición. Jefe de día: Señor teniente coronel de Reus, D. Luis Fajardo.— Visita de hospital: Infante octavo capitán.— Reconocimiento de provisiones: París, cuarto capitán.— El general gobernador, Peralta.

DESCUBRIMIENTO.— Descubrimiento de un yacimiento de carbón en el territorio de San Andrés de Baza, provincia de Zamora.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE LUIS GONZALEZ, Jacomén 84, esquina a la de Tudescos; gran rebaja. Sombreros de copa superior a 60, de copa inferior a 50, hongos de todas clases a precios reducidos, esmero y elegancia.

LIBROS.— Se vende una biblioteca, en la cual se encuentran las obras más notables de jurisprudencia notariado y ley hipotecaria. Hay además otras varias que componen más de setenta volúmenes.

ALMONEDA.— Interesante a los pianistas, pintores, a los que deseen amueblar sus casas, vástros que necesitan máquinas, maletas para viajeros. Barrio-nuevo, 5, principal.

DINERO.— Se empeñan y compran en el acto dan ganas que en ninguna otra casa. Espo Mina 7, principal.

SEGUNDO ANIVERSARIO. El R. P. Fray D. RAMON GARCIA DE LOS SANTOS falleció el 25 de marzo de 1863.

Los sobrinos y testamentarios de dicho señor suplican a sus numerosos amigos se sirvan encomendarle a Dios y asistir a la misa que por el eterno descanso de su alma se celebrará el día 25 del presente m. s., a las diez de la mañana, en la iglesia de religiosas mercenarias de descalzas de Don Juan de Alarcón.

Todas las misas que se digan en la citada iglesia y en la de las Salesas Nuevas y mercenarias de Góngora por los señores sacerdotes adscritos a las mismas, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Segundo aniversario. La señora D. MARIA DE LA FUENSANTA FERNANDEZ DE GALIANA falleció el 25 de marzo de 1863.

D. Mariano Galiana, su hijo, su hermano, hermanos políticos, tios, sobrinos y demás parientes suplican a sus amigos la encomiendan a Dios.

Todas las misas que se celebren mañana 25 en la iglesia de San Ignacio de esta corte por los señores sacerdotes adscritos a la misma serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicha señora (q. s. g. h.). R. I. P.

GRAN ESPOSICION DE DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS de todas clases y a precios fijos. Librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, esquina a la calle de Carretas.

LOS MALES es mejor evitarlos que tener que curarlos.—Pueden, 20, botica.— A las señoras embarazadas se recomienda durante el último mes de embarazo el uso de nuestra pomada, acedida y prescrita por distinguidos facultativos, si quieren evitar las molestias de grietas, postemas y demás dolorosos padecimientos de los pechos. Precio, 10 rs. bote.

NUNCA VISTO Por 16 rs. se da una caja de papel superior, timbrado en colores (precio que hasta ahora costaba solo el timbre), especialidad en sobres y objetos de escritorio. Almacenes de papel de P. Pizos, Matute, 10, y San Bernardo, 12, Madrid.

ALMONEDA DE MUEBLES, LOS MAS Elegantes y modernos de París; Hay alfombrines ingleses, etc., Capellanes, 14 y 16.

DINERO.— Se empeñan papeletas del Monte de Piedad, y sobre alhajas, Cuchilleros, núm. 12.

BUENA OCASION BARATISIMA Se vende una elegante carretela. En la calle de Gitanos, primera cochera de la izquierda, por la calle de Cedaceros, darán razón.

SE VENDE UN MAGNIFICO ARMARIO de nogal con vidrieras, de mas de cinco varas de largo. Varias anaqueletas tambien de nogal. Una mesa de despacho. Dos mostradores, etc., etc. Dirigirse a la calle de Carretas, número 87, entresuelo.

SE VENDE UN MAGNIFICO ARMARIO de nogal con vidrieras, de mas de cinco varas de largo. Varias anaqueletas tambien de nogal. Una mesa de despacho. Dos mostradores, etc., etc. Dirigirse a la calle de Carretas, número 87, entresuelo.

SE VENDE UN MAGNIFICO ARMARIO de nogal con vidrieras, de mas de cinco varas de largo. Varias anaqueletas tambien de nogal. Una mesa de despacho. Dos mostradores, etc., etc. Dirigirse a la calle de Carretas, número 87, entresuelo.

SE VENDE UN MAGNIFICO ARMARIO de nogal con vidrieras, de mas de cinco varas de largo. Varias anaqueletas tambien de nogal. Una mesa de despacho. Dos mostradores, etc., etc. Dirigirse a la calle de Carretas, número 87, entresuelo.

IDIOMA INGLÉS, por un profesor de Londres, Sistema Robertson. Luna, 10, litografía.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

PRESTAMOS.— El establecimiento que se hallaba en la calle de Preciados, núm. 5, ha sido trasladado a la de Teruan, 23, esquina a la del Carmen, donde continúa dando dinero sobre papeletas del Monte de Piedad y alhajas, con buenas condiciones, prontitud y reserva.

SALUD ENERGIA A TODOS LOS ENFERMOS LOGRADAS SIN MEDICINA, PURGANTES NI GASTOS, por la DELICIOSA HARINA DE LA SALUD LA REVALENTA ARABIGA DU BARRY, DE LONDRES, que cura radicalmente las malas digestiones (dyspepsia), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazóns, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrias, calambres, espasmos e inflamación de estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresión, asma, catarro, tisis (consumción), herpes, erupciones, melancolías, desahucio, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reuma, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, iritación de nervios, neuralgia, vicia y pobreza de la sangre, palidões, supresiones, hidropeas, reumatismos, gripa, falta de frecuencia y energía é hipocórdia.

Esta economía cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha curado 72000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; una libra, 20; dos, 34; cinco, 50; doce, 170, y de veinticuatro, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL CHOCOLATE DE REVALENTA EN POLVO Y EN TABLETA. Alimento esquisito, eminentemente nutritivo, asimilado y fortalecido los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.— Conservación de la dentadura y las encías. Depósito Gral. en España, Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 51, pral. Madrid.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE LUIS GONZALEZ, Jacomén 84, esquina a la de Tudescos; gran rebaja. Sombreros de copa superior a 60, de copa inferior a 50, hongos de todas clases a precios reducidos, esmero y elegancia.

LIBROS.— Se vende una biblioteca, en la cual se encuentran las obras más notables de jurisprudencia notariado y ley hipotecaria. Hay además otras varias que componen más de setenta volúmenes.

ALMONEDA.— Interesante a los pianistas, pintores, a los que deseen amueblar sus casas, vástros que necesitan máquinas, maletas para viajeros. Barrio-nuevo, 5, principal.

DINERO.— Se empeñan y compran en el acto dan ganas que en ninguna otra casa. Espo Mina 7, principal.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE LUIS GONZALEZ, Jacomén 84, esquina a la de Tudescos; gran rebaja. Sombreros de copa superior a 60, de copa inferior a 50, hongos de todas clases a precios reducidos, esmero y elegancia.

LIBROS.— Se vende una biblioteca, en la cual se encuentran las obras más notables de jurisprudencia notariado y ley hipotecaria. Hay además otras varias que componen más de setenta volúmenes.

ALMONEDA.— Interesante a los pianistas, pintores, a los que deseen amueblar sus casas, vástros que necesitan máquinas, maletas para viajeros. Barrio-nuevo, 5, principal.

DINERO.— Se empeñan y compran en el acto dan ganas que en ninguna otra casa. Espo Mina 7, principal.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE LUIS GONZALEZ, Jacomén 84, esquina a la de Tudescos; gran rebaja. Sombreros de copa superior a 60, de copa inferior a 50, hongos de todas clases a precios reducidos, esmero y elegancia.

LIBROS.— Se vende una biblioteca, en la cual se encuentran las obras más notables de jurisprudencia notariado y ley hipotecaria. Hay además otras varias que componen más de setenta volúmenes.

ALMONEDA.— Interesante a los pianistas, pintores, a los que deseen amueblar sus casas, vástros que necesitan máquinas, maletas para viajeros. Barrio-nuevo, 5, principal.

DINERO.— Se empeñan y compran en el acto dan ganas que en ninguna otra casa. Espo Mina 7, principal.

GRAN FABRICA DE SOMBREROS DE LUIS GONZALEZ, Jacomén 84, esquina a la de Tudescos; gran rebaja. Sombreros de copa superior a 60, de copa inferior a 50, hongos de todas clases a precios reducidos, esmero y elegancia.

LIBROS.— Se vende una biblioteca, en la cual se encuentran las obras más notables de jurisprudencia notariado y ley hipotecaria. Hay además otras varias que componen más de setenta volúmenes.

ALMONEDA.— Interesante a los pianistas, pintores, a los que deseen amueblar sus casas, vástros que necesitan máquinas, maletas para viajeros. Barrio-nuevo, 5, principal.

DINERO.— Se empeñan y compran en el acto dan ganas que en ninguna otra casa. Espo Mina 7, principal.